



SECRETARÍA DE SALUD  
Y SEGURIDAD SOCIAL

## CONVOCATORIA COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD - COPACOS

La Secretaría Municipal de Salud y Seguridad Social, la Dirección de Aseguramiento y prestación del servicio, se permite CONVOCAR a organizaciones sociales y comunitarias del municipio de Dosquebradas, que tengan interés de participar e integrar el **Comité de Participación Comunitaria en Salud – COPACO**, organismo municipal de participación social en la prestación de los servicios de salud, el cual se encuentra reglamentado mediante el Decreto Nacional 1757 de 1994, Capítulo III Participación Comunitaria, Artículo 7, el cual dispone:

**Artículo 7. Comités de participación comunitaria.** *En todos los municipios se conformarán los comités de participación comunitaria en salud establecidos por las disposiciones legales como un espacio de concertación entre los diferentes actores sociales y el Estado, para cuyos efectos estarán integrados así:*

1. *El alcalde municipal, distrital o metropolitano o su respectivo delegado, quien lo presidirá. En los resguardos indígenas el comité será presidido por la máxima autoridad indígena respectiva.*
2. *El Jefe de la Dirección de Salud Municipal.*
3. *El Director de la entidad prestaría de servicios de salud del Estado más representativa del lugar, quien presidirá el comité en ausencia de la autoridad administrativa de que trata el numeral 1 de este artículo. La asistencia del director es indelegable.*
4. *Un representante por cada una de las formas organizativas sociales y comunitarias y aquellas promovidas alrededor de programas de salud, en el área del municipio, tales como:*
  - a) *Las formas organizativas promovidas alrededor de los programas de salud como las Uros, Uairas, COE, COVE, Madres Comunitarias, Gestores de Salud, Empresas Solidarias de Salud, entre otras;*
  - b) *Las Juntas administradoras locales,*
  - c) *Las organizaciones de la comunidad de carácter veredal, barrial, municipal;*
  - d) *Las asociaciones de usuarios y/o gremios de la producción, la comercialización o los servicios, legalmente reconocidos;*
  - e) *El sector educativo;*
  - f) *La Iglesia.*



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE SALUD  
Y SEGURIDAD SOCIAL

*Parágrafo 1. Los representantes ante los comités de participación comunitaria serán elegidos para períodos de tres (3) años; podrán ser reelegidos máximo por otro período y deberán estar acreditados por la organización que representen.*

*Parágrafo 2. Los comités de participación comunitaria en salud podrán obtener personería jurídica si lo consideran pertinente para el desarrollo de sus funciones, sin detrimento de los mecanismos democráticos de participación y representatividad.*

*Parágrafo 3. En las grandes ciudades, los comités de participación comunitaria, tendrán como referente espacial la comuna, la localidad o el sistema de salud "silos" respectivo, si ellos se hubieren establecido.*

*Parágrafo 4. Los comités de participación comunitaria que se encuentren activos a la fecha de expedición del presente Decreto, circunscrito al área de influencia de centros y puestos de salud del municipio, enviarán su representante -debidamente acreditado- ante el comité de participación comunitaria del municipio.*

Así mismo, el Artículo 8° del citado decreto, establece:

**Artículo 8. Funciones de los comités de participación comunitaria en salud.** Son funciones de los comités de participación comunitaria en salud, las siguientes:

- 1. Intervenir en las actividades de planeación, asignación de recursos y vigilancia y control del gasto en todo lo atinente al Sistema General de Seguridad Social en Salud en su jurisdicción respectiva.*
- 2. Participar en el proceso de diagnóstico, programación control y evaluación de otros sectores, todas las actividades de atención a las personas y al ambiente que se vayan a realizar en el área de influencia del comité con los diferentes organismos o entidades de salud, teniendo en cuenta la integración funcional.*
- 3. Presentar planes, programas y prioridades en salud a la junta directiva del organismo o entidad de salud, o a quien haga sus veces.*
- 4. Gestionar la inclusión de planes, programas y proyectos en el plan de desarrollo de la respectiva entidad territorial y participar en la priorización, toma de decisiones y distribución de recursos.*
- 5. Presentar proyectos en salud ante la respectiva entidad territorial, para que bajo las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos en las disposiciones legales, sean cofinanciados por el Fondo de Inversión Social, FIS u otros fondos de cofinanciación a nivel nacional.*
- 6. Proponer y participar prioritariamente en los programas de atención preventiva, familiar, extra hospitalaria y de control del medio ambiente.*



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE SALUD  
Y SEGURIDAD SOCIAL

7. *Concertar y coordinar con las dependencias del Sistema General de Seguridad Social en Salud y con las instituciones públicas y privadas de otros sectores, todas las actividades de atención a las personas y al ambiente que se vayan a realizar en el área de influencia del comité con los diferentes organismos o entidades de salud, teniendo en cuenta la integración funcional.*

8. *Proponer a quien corresponda la realización de programas de capacitación e investigación según las necesidades determinadas en el Plan Local de Salud.*

9. *Elegir por y entre sus integrantes, un representante ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado de la respectiva entidad territorial, conforme las disposiciones legales sobre la materia.*

10. *Consultar e informar periódicamente a la comunidad de su área de influencia sobre las actividades y discusiones del comité y las decisiones de las juntas directivas de los respectivos organismos o entidades de salud.*

11. *Impulsar el proceso de descentralización y la autonomía local y departamental y en especial a través de su participación en las juntas directivas de las instituciones prestadoras de servicios de salud o de dirección cuando existan.*

12. *Elegir un representante ante el consejo territorial de planeación, en la Asamblea General de representantes de los comités de participación comunitaria o "Copacos" de la respectiva entidad territorial.*

13. *Verificar que los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento se administren adecuadamente y se utilicen en función de las prioridades establecidas en el Plan de Salud de la comunidad del área de influencia del respectivo organismo o entidad.*

14. *Velar porque los recursos de fomento de la salud y prevención de la enfermedad, destinados a la gestión social de la salud, se incluyan en los planes de salud de la entidad territorial y se ejecuten debidamente, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.*

15. *Solicitar al alcalde y/o concejo municipal la convocatoria de consultas populares para asuntos de interés en salud, que sean de importancia general o que comprometan la reorganización del servicio y la capacidad de inversión del municipio y/o el departamento, conforme a las disposiciones de la ley estatutaria que define estos mecanismos inherentes a su organización y funcionamiento.*

16. *Adoptar su propio reglamento y definir la periodicidad y coordinación de las reuniones, los responsables de las actas y demás aspectos inherentes a su organización y funcionamiento.*

17. *Evaluar anualmente su propio funcionamiento y aplicar los correctivos necesarios cuando fuere necesario.*



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE SALUD  
Y SEGURIDAD SOCIAL

*Parágrafo 1. Las funciones de que trata el presente artículo se ejercerán sin perjuicio de la responsabilidad científica, técnica y administrativa de los funcionarios correspondientes.*

*Parágrafo 2. Los servidores públicos o los trabajadores que laboren en el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de la respectiva jurisdicción territorial, bien sean de empresas públicas, mixtas o privadas podrán asistir y ser convocados a las sesiones de los comités de participación comunitaria a fin de que aclaren o expliquen aspectos que el comité considere indispensables. Los servidores públicos o trabajadores citados podrán delegar a otro que estimen tenga mayor conocimiento del tema y/o capacidad de decisión sobre el asunto requerido.*

*Parágrafo 3. Cuando la composición de los comités sea muy numerosa o cuando sus funciones lo requieran, podrán organizar comisiones o grupos de trabajo de acuerdo con las áreas prioritarias identificadas.*

*Parágrafo 4. Los comités de participación comunitaria o "Copacos" tendrán asambleas territoriales, municipales, departamentales y nacionales, para la planeación, concertación, evaluación y elección democrática de sus representantes ante los organismos donde deban estar representados conforme a las disposiciones legales pertinentes.*

De acuerdo con la anterior normatividad, la Secretaría de Salud y Seguridad Social del municipio de Dosquebradas, informa que el proceso de inscripción se desarrollará de la siguiente manera:

#### **Requisitos:**

- Ser ciudadano en ejercicio y no incurrir en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación para la conformación de este tipo de organización.
- Manifestación por escrito del interés en participar del Comité de Participación Comunitaria en Salud, para lo cual deberá ser propuesto por la organización a la cual pertenecen, formadas alrededor de los programas de salud como los COVE, COE, PAI, madres comunitarias, gestores de salud, empresas solidarias de salud, entre otras; organizaciones de carácter veredal, barrial, municipal, veedurías, asociaciones de usuarios, juntas administradoras locales, el sector educativo y la iglesia (Adjuntar certificado de existencia y representación legal, personería jurídica o documento que acredita la existencia de la organización que representa).
- Estar comprometidos en ayudar a vigilar y controlar la gestión pública en salud.

Las postulaciones serán recibidas hasta el día 22 de Septiembre de 2023 a las 3:00 pm y podrán ser radicadas por los siguientes canales de atención:

a. Presencial en la Dirección de Aseguramiento de la Secretaría de Salud, ubicada en el primer piso del Edificio Social Carrera 19 # 17 20 Barrio Santa Mónica.

b. Medio electrónico en el correo [aseguramiento@dosquebradas.gov.co](mailto:aseguramiento@dosquebradas.gov.co).